



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P., por lo anterior se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1. No se adjuntó el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la hipoteca, cuya vigencia no sea mayor a un mes.

2. No se allegó copia de la escritura pública mediante la cual, la entidad demandante otorgó poder general al vicepresidente de crédito y cartera, quien a su vez confiere poder especial a la doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para iniciar la presente acción ejecutiva hipotecaria, pues en los documentos allegados, no figuran cuáles son las facultades del vicepresidente de crédito y cartera del Banco Agrario de Colombia S.A., y si entre ellas está la de otorgar poderes especiales para adelantar procesos judiciales en nombre del banco.

3. Señalar en la demanda el nombre de la persona que ostenta el cargo de vicepresidente de crédito y cartera del BANCO AGRARIO y que le otorgó poder para actuar.

4. Allegar copia de la escritura pública 199 de 1° de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, mediante el representante legal de la entidad demandante otorgó poder general al vicepresidente de crédito y cartera.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

### **RESUELVE**

**1.- INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos.

**2.- PERMANEZCA** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_28\_DEL  
DIA DE HOY, \_06-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8b4588ab501bff3e597a750ea2381b118098db80cb7901e598b2b9025  
b18cbc**

Documento generado en 05/08/2021 02:42:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**